

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 9 de junio de 2009.

EXPTE. N° 47/09.
Creación Plaza Pueblo Nuevo.

VISTO:

Que el artículo 27 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal donde corresponde a la función Deliberativa reglamentar la apertura de plazas.

CONSIDERANDO:

Que ha llegado a este bloque la solicitud de vecinos del sector barrial denominado Pueblo Nuevo la creación de una plaza pública en dicho lugar.

Que esta inquietud ha sido transmitida al Departamento Ejecutivo y este ha visto con buen agrado la construcción de una plaza para ese sector de la población, con las necesidades que dicha comunidad crea conveniente.

Que en el año 1906 fue donado al Municipio un terreno que figura como Circ. I, Secc. C, Polígono A, Chacra 49, Fracc. Q, para la creación de una plaza.

Que el predio nunca fue destinado con el fin que el donante propuso y este bloque cree oportuno el aprovechamiento del espacio motivados por la solicitud de los vecinos.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1490/09

Artículo 1°: Crease una plaza en el predio que figura catastralmente como Circ. I, Secc. C, Polígono A, Chacra 49, Fracc. Q de Pueblo Nuevo, plano y catastro que figura como anexo 1.-

Artículo 2°: La Secretaria de Infraestructura y O. P. será la encargada del diseño, iluminación y de la construcción del sector de recreación para los niños teniendo en cuenta las necesidades y sugerencias de los vecinos.-

Artículo 3°: Sugierase al D.E. que motive a los habitantes del barrio Pueblo Nuevo a que decidan el nombre de la plaza para su posterior imposición por parte de este H.C.D.-

Artículo 4°: Notifiquese al Departamento Ejecutivo.-